



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 119-2024-MDS

Salaverry, 30 de diciembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

VISTO, en sesión extraordinaria de Concejo, de fecha 30 de Diciembre de 2024, expediente Administrativo N° 13007-2024-MDS, y en un total de diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 numeral 16) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 31.3 del Artículo 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-D. Leg. N° 1440, estipula que los presupuestos institucionales de apertura correspondiente a los pliegos del Gobierno Local, se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Municipal a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente a los pliegos al año fiscal 2025, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente N°13007-2024-MDS, de fecha 16 de diciembre del 2024, e Informe N°609-2024-GPyP/MDS, de fecha 16 de Diciembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa al Despacho de Alcaldía, el presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos para el año fiscal 2025, así como los porcentajes de distribución de los diferentes rubros financieros, que lo componen, con la finalidad de ser sometidos a su aprobación, por el Concejo Municipal, y de esta manera poder ser remitidos a las instancias respectivas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por Unanimidad** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Distrital de Salaverry, ascendente a la suma de S/ 15,814,334.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 00/100 SOLES); todo ello de conformidad a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440 y de acuerdo a lo siguiente:

DISTRIBUCION FONCOMUN

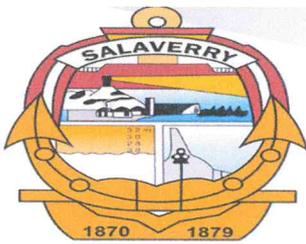
FONCOMUN	3,487,491.00	100%
GASTO CORRIENTE	2,441,244.00	70%
GASTO DE INVERSION	1,046,247.00	30%

DISTRIBUCION RUBRO 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSION	% GASTO CORRIENTE	% GASTO INVERSION
CANON MINERO	941,673.00	47,083.00	894,590.00	5%	95%
CANON PESQUERO	122,245.00	0.00	122,245.00	0%	100%
CANON HIDROENERGETICO	0.00	0.00	0.00	0%	100%
REGALIAS MINERAS	278,935.00	0.00	278,935.00	0%	100%
RENTA DE ADUANAS	532,908.00	106,582.00	426,326.00	20%	80%
TOTAL	1,875,761.00	153,665.00	1,722,096.00		

INGRESOS POR FUENTE Y RUBROS FINANCIEROS

INGRESOS POR FUENTE Y RUBROS FINANCIEROS			
FUENTE	RUBROS	MONTO S/.	PORCENTAJE
01 RECURSOS ORDINARIOS	00 Recursos Ordinarios	934,837.00	5.91%
02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 Recursos Directamente Recaudados	1,282,619.00	8.11%
05 RECURSOS DETERMINADOS	07 FONCOMUN	3,487,491.00	22.05%
	08 Impuestos Municipales	8,233,626.00	52.06%
	18 Canon, Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	1,875,761.00	11.86%
	TOTAL	15,814,334.00	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, los porcentajes de aplicación del Fondo de Compensación Municipal- FONCOMUN, el 70% para gastos corrientes y el 30% para gastos de Inversión, del Canon minero el 5% para Gastos Corrientes y el 95% para gastos de inversión y la Renta De Aduanas el 20% para Gastos Corrientes y el 80% para gastos de inversión.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, que el Presupuesto de ingresos se detalla en el reporte "Detalle de Ingresos" y el Presupuesto de gastos se detalla en el reporte de resumen a nivel de fuentes y genérica, que forman parte del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes. Así como también notificar el presente acuerdo, a la Contraloría General de la Republica, Comisión de Presupuesto del Congreso, y al Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GM
GPP
GAF
SIST
INT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE